

**TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**

**Designan Presidente del Comité de
Administración del Fondo de Asistencia
y Estímulo - CAFAE del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 225-2007-TR**

Lima, 24 de agosto de 2007

VISTO: El memorándum N° 1071-2007-MTPE/4, de fecha 13 de agosto de 2007, de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, se aprobaron las Normas Generales a las que deben sujetarse los organismos del sector público nacional para la administración del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, mediante resolución ministerial N° 409-2005-TR, de fecha 30 de diciembre de 2005, se constituyó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo -CAF AE del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el período comprendido entre enero de 2006 y diciembre de 2007, siendo conformado, entre otros, por el Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien actúa como presidente;

Que, mediante resolución ministerial N° 298-2006-TR, de fecha 25 de agosto de 2006, fue designado el señor Iván Enrique Sánchez Gonzales, en el cargo que venía desempeñando;

Que, a través de la resolución ministerial N° 220-2007-TR, de fecha 10 de agosto de 2006, fue designado al señor Manuel Adolfo León Gómez, en el cargo de Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en mérito a lo expuesto y por convenir al servicio, corresponde emitir el acto administrativo por el cual se reconstituye la conformación de los miembros del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo -CAF AE, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, designando para tal efecto, al nuevo presidente del CAFAE, en representación del titular del pliego;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-INAP, el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR, y el artículo 10° del Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación del señor IVAN ENRIQUE SANCHEZ GONZALES, como presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo -CAF AE del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha, al señor MANUEL ADOLFO LEON GOMEZ, Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el cargo de presidente del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo -CAF AE del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3°.- Modifíquese la resolución ministerial N° 409-2005-TR, de fecha 30 de diciembre de 2005, en los términos señalados en el artículo anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

100859-1

**TRANSPORTE Y
COMUNICACIONES**

**Incorporan en disposiciones de
radiocanales (canalizaciones) para
los servicios de telecomunicaciones
aprobadas por R.VM. N° 268-2005-
MTC/03, la canalización de la banda
2 500 - 2 692 MHz**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 516-2007-MTC/03**

Lima, 22 de agosto del 2007

CONSIDERANDO:

Que el artículo 200° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, establece que toda asignación de frecuencias se realiza en base al respectivo plan de canalización, el cual será aprobado por resolución viceministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03 se aprueba el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico, así como las normas técnicas generales para la utilización de este recurso;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03 se aprueban las disposiciones de radiocanales (canalizaciones) para los servicios de telecomunicaciones;

Que, por Resolución Ministerial N° 476-2007-MTC/03 se modifica la Nota P67 del PNAF, disponiendo que la banda 2 500 - 2 692 MHz está atribuida a título primario para servicios públicos de telecomunicaciones; asimismo, se establece que en la provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao, la provincia de Trujillo y el departamento de Lambayeque, la banda 2 668 - 2 692 MHz será otorgada por concurso público y en el resto del territorio nacional, la banda 2 668 - 2 690 MHz se otorgará también a través de este mecanismo;

Que, en igual sentido, la citada Resolución Ministerial dispone que los titulares de asignaciones en la banda 2 500 - 2 698 MHz se sujetarán al reordenamiento de la banda en los términos que se señalan en dicha resolución y que deberán adecuarse a la canalización que apruebe el Ministerio;

Que, considerando que las asignaciones efectuadas a la fecha en la referida banda han tomado como referencia la distribución de canales analógicos en 6 MHz y que los equipos que se vienen utilizando son de tecnología analógica, es conveniente a fin de garantizar la continuidad en la prestación de estos servicios que en aquellos lugares donde se hubieran efectuado asignaciones, se mantenga dicha canalización, orientándola a la digitalización de redes;

Que, con fecha 12 de enero de 2007 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el proyecto de canalización de la banda 2 500 - 2 690 MHz, habiéndose recibido y evaluado los comentarios de los interesados;

Que, el Comité Consultivo del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, mediante Informe N° 04-2007-MTC-CCPNAF, recomienda la canalización de la banda 2 500 - 2 692 MHz;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27791, los Decretos Supremos N°s. 013-93-TCC y 020-2007-MTC, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporar en las disposiciones de radiocanales (canalizaciones) para los servicios de telecomunicaciones aprobadas por Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03, la canalización de la banda 2 500 - 2 692 MHz; según los Anexos N°s. 1 y 2 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Viceministra de Comunicaciones

ANEXO N° 1

Establecer para la provincia de Lima, la Provincia Constitucional del Callao, la provincia de Trujillo y el departamento de Lambayeque la canalización de la banda 2 500 - 2 692 MHz en 28 canales de 6 MHz y 1 canal de 24 MHz:

Canal N°	Banda de frecuencias (MHz)
1	2 500 - 2 506
2	2 506 - 2 512
3	2 512 - 2 518
4	2 518 - 2 524
5	2 524 - 2 530
6	2 530 - 2 536
7	2 536 - 2 542
8	2 542 - 2 548
9	2 548 - 2 554
10	2 554 - 2 560
11	2 560 - 2 566
12	2 566 - 2 572
13	2 572 - 2 578
14	2 578 - 2 584
15	2 584 - 2 590
16	2 590 - 2 596
17	2 596 - 2 602
18	2 602 - 2 608
19	2 608 - 2 614
20	2 614 - 2 620
21	2 620 - 2 626
22	2 626 - 2 632
23	2 632 - 2 638
24	2 638 - 2 644
25	2 644 - 2 650
26	2 650 - 2 656
27	2 656 - 2 662
28	2 662 - 2 668
29	2 668 - 2 692

ANEXO 2

Establecer para el resto del territorio nacional, que la canalización de la banda 2 502 - 2 690 MHz, será de la siguiente manera:

- Las bandas 2 502 - 2 568 MHz y 2 624 - 2 690 MHz, se dividen en 20 canales de 5,5 MHz y 1 canal de 22 MHz:

Canal N°	Banda de frecuencias (MHz)
A1	2 502,0 - 2 507,5
A2	2 507,5 - 2 513,0
A3	2 513,0 - 2 518,5
B1	2 518,5 - 2 524,0
B2	2 524,0 - 2 529,5
B3	2 529,5 - 2 535,0
C1	2 535,0 - 2 540,5
C2	2 540,5 - 2 546,0
C3	2 546,0 - 2 551,5
D1	2 551,5 - 2 557,0
D2	2 557,0 - 2 562,5
D3	2 562,5 - 2 568,0
E1	2 624,0 - 2 629,5
E2	2 629,5 - 2 635,0
E3	2 635,0 - 2 640,5
F1	2 640,5 - 2 646,0
F2	2 646,0 - 2 651,5
F3	2 651,5 - 2 657,0
G1	2 657,0 - 2 662,5
G2	2 662,5 - 2 668,0
H	2 668,0 - 2 690,0

- Las bandas 2 568 - 2 572 MHz y 2 620 - 2 624 MHz son consideradas bandas de guarda.
- La banda 2 572 - 2 620 MHz, se divide en 8 canales de 6 MHz.

Canal N°	Banda de frecuencias (MHz)
1	2 572 - 2 578
2	2 578 - 2 584
3	2 584 - 2 590
4	2 590 - 2 596
5	2 596 - 2 602
6	2 602 - 2 608
7	2 608 - 2 614
8	2 614 - 2 620

100592-1

Modifican la R.M. N° 001-2007-VIVIENDA, sobre delegación de facultades y atribuciones al Secretario General y otros funcionarios del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 414-2007-VIVIENDA

Lima, 24 de agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2007-VIVIENDA se delegaron facultades y atribuciones al Secretario General y otros funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento durante el año 2007;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2007-VIVIENDA se modificó la Resolución Ministerial N° 001-2007-VIVIENDA, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA;

Que, a fin de que todos los procesos de conciliación y/o arbitraje por controversias ocurridas en los contratos celebrados por todas las unidades ejecutoras del Ministerio sean tramitados a través de la Secretaría General y los órganos a su cargo, resulta necesario efectuar las modificaciones normativas pertinentes;

Con la visación del Viceministro de Construcción y Saneamiento, del Viceministro de Vivienda y Urbanismo, del Secretario General, del Jefe de la Unidad Ejecutora 004 Programa "Agua para Todos", de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

De conformidad con el artículo 37° del Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, las Leyes N°s 27792, 27779 y 27444, y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustitución del inciso g) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 001-2007-VIVIENDA.

Sustitúyase el inciso g) del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 001-2007-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 099-2007-VIVIENDA, por el texto siguiente:

"g. Representar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en los procesos de conciliación y/o arbitraje, por controversias ocurridas en los contratos celebrados por todas las Unidades Ejecutoras".

Artículo 2°.- Derogatoria

Deróguese el inciso c del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 072-2007-VIVIENDA, así como las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

100865-1